



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y OPERACION
DE AERODROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 11

La Direccion General de Aeronautica Civil en uso de sus especificas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aerodromo Privado MERCEDES

Situado en el Departamento de SANTA CRUZ

Provincia: NUFLO DE CHAVEZ

De propiedad de / Explotado por: EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronautico Nacional, en merito a la Resolucion Administrativa N° 242 de fecha 31 de mayo de 2019, emitida por la Direccion General de Aeronautica Civil; autorizandose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

Table with 4 columns: Caracteristicas Tecnicas, Latitud, Sur, Longitud, Oeste. Rows include: Coordenadas Geograficas, Clave de Referencia, Elevacion, Orientacion Pista, PBMD (no mayor a).

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentacion Aeronautica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aerodromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 05 de junio de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Direccion General de Aeronautica Civil

Registro Aeronautico Nacional



Gral. Fza. Ab. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO
Direccion General de Aeronautica Civil

Director Ejecutivo
Direccion General de Aeronautica Civil

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 242**  
La Paz, 31 MAY 2019

**VISTOS:**

Que mediante memorial presentado el 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa Agrícola MONICA S.A., solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "MERCEDES"; adjunta al referido memorial, Folio Real 7.11.2.03.0002265, Testimonio N° 126/2008 de 15 de febrero de 2008, Testimonio N° 794/2018 de 11 de septiembre de 2018, fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante, Número de Identificación Tributaria NIT, Certificado de Registro de Comercio de Bolivia y Certificado de Antecedentes Policiales.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial de solicitud de habilitación y registro del Aeródromo Privado "MERCEDES", presentada en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitante, Cristina Vargas, en representación de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., adjunta la siguiente documentación:

- Folio Real 7.11.2.03.0002265 se evidencia el derecho propietario de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (EMPRESA), Ubicación Saturnino Saucedo, Designación S/TIT MERCEDES, Superficie 1222.0842 Hectáreas, registrado en el asiento N° 3 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 126/2008 de 15 de febrero de 2008, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 70 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Teresa Jenny Flores de Báez, de Escritura Pública sobre transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima que realizan los señores Sergio Joao Marchett, Monica Marchett, María Luisa Marchet, Francisco Marchett por sí y en representación de Monica Marchett en virtud al Poder Especial, Amplio, Suficiente e Irrevocable N° 895/2002, en calidad de Socios de la Empresa Agrícola MONICA S.A.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 794/2018 de 11 de septiembre de 2018, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la Empresa Agrícola MONICA S.A. en favor de la señora Cristina Vargas.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante.
- De los documentos adjuntos en el file, se evidencia que la Empresa Agrícola MONICA S.A. cuenta con Registro de Comercio de Bolivia, Matrícula de Comercio N° 00008447 y Número de Identificación Tributaria 1015591029.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 48.327/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018 otorgado por la División. Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico; del que se evidencia que la solicitante no registra antecedentes.

Que asimismo cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000205/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO MERCEDES), realizada por la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A.

Que a través de memorial ingresado en fecha 25 de marzo de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas, en representación de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., remite documentación observada:

- Declaración Voluntaria N° 55/2019 de 19 de marzo de 2019, extendida ante Notaria de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, por la cual la señora Cristina Vargas en representación legal de la Empresa Agrícola "MONICA S.A.", conforme acredita con Instrumento de Poder N° 879/2013 de fecha 22 de abril de 2013, otorgado ante Notaria de Fe Pública 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes (que adjunta en fotocopia legalizada), declara que el Aeródromo Privado denominado "MERCEDES", cuyo derecho propietario se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.11.2.03.0002265, es de uso privado y no tiene acceso a internet.

Que mediante memorial ingresado en fecha 26 de abril de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la EMPRESA AGRÍCOLA "MONICA S.A.", remite documentación observada:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA 01, de 22 de abril de 2019.
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159 de 20 de febrero de 2019.
- Plano de Ubicación del Aeródromo de Uso Privado denominado "MERCEDES", a escala 1:12.500.
- Fotografías del Aeródromo.

Que a través de Nota Interna DNA-0762/2019 H.R. 13276/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/1592/DNA/065/2019 de 07 de mayo de 2019, mismo que concluye indicando que luego del análisis de la documentación presentada, el Aeródromo Privado "MERCEDES", cumple con lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinando que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos, recomendando proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al detalle que señala.

Que mediante Informe DRAN-1290/2019 HR-14568/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, refiere que, en la Declaración Voluntaria Notariada 55/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, mediante la cual la señora Cristina Vargas, declara que el uso del aeródromo MERCEDES, es privado y que el mismo no cuenta con servicio de internet, observando que en referida declaración se consigna que el aeródromo MERCEDES se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santiesteban, existiendo un error, ya que la ubicación correcta es en el MUNICIPIO CUATRO CAÑADAS Y LA PROVINCIA ÑUFLO CHÁVEZ; determinando que mencionado error, no afecta el fondo de la solicitud, por lo que no es necesaria su corrección, en virtud a los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, contemplados en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que asimismo, el citado informe concluye indicando "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018". (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-0762/2019 – H.R. 13276/2019, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/1592/DNA/065/2019, manifiesta que la empresa propietaria del aeródromo privado "MERCEDES", presento todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado "MERCEDES", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0686/DGAC-14568/2019 de 30 de mayo de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por la señora CRISTINA VARGAS, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "MERCEDES", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/1592/DNA/065/2019 de 07 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "MERCEDES",



presentada por la señora Cristina Vargas en representación legal de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "MERCEDES", ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>		MERCEDES	
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>			
<b>Departamento:</b> SANTA CRUZ	<b>Provincia:</b> ÑUFLO DE CHÁVEZ	<b>Municipio:</b> CUATRO CAÑADAS	
<b>Coordenadas Geográficas ARP:</b>	<b>Latitud:</b> 17° 14' 0.07" Sur	<b>Longitud:</b> 62° 02' 25.4" Oeste	
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>			
<b>Clave de Referencia:</b>	1-A		
<b>Elevación:</b>	259 [msnm]	849.73	[pies]
<b>Orientación Pista:</b>	17/35	<b>Largo de Pista:</b>	1200 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5.700 [Kg]	<b>Ancho de Pista:</b>	26 [m]
<b>Tipo de operaciones permitidas:</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "MERCEDES", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Abg. Julio Cesar Lima Orellana*  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



*Grat. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas*  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que sursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*Zic. Javier C. Mamani Munca*  
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil